



PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 202100557 00

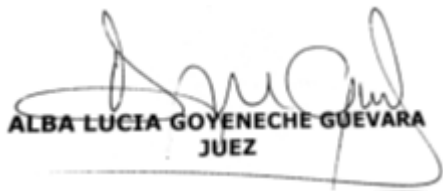
No se tienen en cuenta los tramites de notificación allegados (archivo 7 Cdo. 1), dado que en los citatorios remitidos no se indicó, conforme lo establece el núm. 3 del art. 291 del C.G. del P., la fecha de la providencia a notificar.

Para ello téngase en cuenta que:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.” (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia, agótese la notificación en las direcciones enunciadas en el contrato de arrendamiento báculo de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	09/09/2022	SE NOTIFICA LA	PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 153			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			